

Barrancabermeja 03 de marzo de 2025

Señores:
CORMAGDALENA
Secretaría General
Área financiera
Barrancabermeja

Asunto: Radicación de documentos para el trámite de pago del Contrato 0-0022 de 2025

Con el fin de realizar el trámite de pago hago entrega de los siguientes documentos, de acuerdo con el concepto de pago: Primer pago correspondiente al periodo del 11 febrero 2025 al 28 febrero 2025

Tipo de contrato	Servicios
Forma de Radicación	X
Factura o documento equivalente	X
F-PGF-05 - Solicitud de Desembolso	X
Constancia de contrato en ejecución de secop II (Solo primer pago)	X
Documento complementario de Secop II (Solo primer pago)	X
Formato de liberación de recursos (F-PGB-18) (solo primer pago}	NA
Datos básicos del contratista (Solo primer pago)	X
RUT actualizado (Solo primer pago)	X
Certificación bancaria (solo primer pago)	X
Certificacion de afiliacion a sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL (solo primer pago}	X
Certificación aportes (aplica del segundo pago en adelante)	X
Planilla de Parafiscales (Salud, Pensión,ARL) (aplica del segundo pago en adelante)	X
Deducciones: dependientes, salud prepagada,intereses de vivienda y aportes AFC (cuando apliquen)	X
TOTAL FOLIOS	27 FOLIOS

Atentamente,



NORHA MILENA OVALLE CALDERON

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-
CORMAGDALENA
NIT: 829.000.127-4**

DEBE A:

**NORHA MILENA OVALLE CALDERON
C.C. 63454819**

LA SUMA DE: \$ 5.893.333.00

**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA
Y TRES PESOS MCTE**

Primer pago correspondiente al periodo del 11 febrero 2025 al 28 febrero 2025 del
Contrato Prestación de Servicios No 0-0022 de 2025 cuyo objeto es:

**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL EN EL
ÁREA DE TESORERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA**

**Observaciones: “Favor consignar en la cuenta de Ahorros No 1460-8039-1155 del Banco
DAVIVIENDA a nombre de NORHA MILENA OVALLE CALDERON con Cédula de Ciudadanía
63.454.819”**

Se firma el 03 de marzo de 2025



NORHA MILENA OVALLE CALDERON

Contratista

Dirección: MANZANA B CASA 26 BARRIO 16 DE MARZO

Teléfono: 3156551718

	Solicitud de Desembolso Contratos		F-PGF-05	
		VERSION:2		
Proceso de Gestión Financiera				
ASPECTOS GENERALES Y EJECUCIÓN				
Contrato Prestación de Servicios No	0-0022	de	2025	
Nombre del contratista		NORHA MILENA OVALLE CALDERON		
Dirección:	MANZANA B CASA 26 BARRIO 16 DE MARZO		Celular:	3156551718
Cédula	63.454.819		Correo electrónico:	norha.ovalle69@gmail.com
Nombre (s) del supervisor (es) y/o interventores (es):		MARIA ESTELA PAEZ BETTER		
Dependencia:	Secretaría General		No. Extensión o teléfono:	0
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL EN EL ÁREA DE TESORERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA			
Fecha de inicio:	11 de febrero de 2025		Fecha terminación:	30 de abril de 2025
Valor inicial del contrato:	\$ 20.400.000.00			
Adición:	\$ 0.00			
Valor total:	\$ 20.400.000.00			
Valor pago mensual o como se haya pactado:	\$ 7.253.333.50			
Prórroga (días):	0			
Suspensión (días):	0			
Terminación anticipada:				
Cesión:	\$ 0.00			
Cedente/Cesionaria:	0			
Concepto del pago:	Primer pago correspondiente al periodo del 11 febrero 2025 al 28 febrero 2025			
Valor a pagar:		\$ 5.893.333.00		
Proyecto	Actividad	%	RP	Valor
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	100.00%	202500129	\$ 5.893.333.00
CONCEPTO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR				
Persona Natural:				
El/la contratista, NORHA MILENA OVALLE CALDERON cumplió con las obligaciones contraídas en el Contrato Prestación de Servicios No 0-0022 de 2025, presentando el respectivo informe de actividades desarrolladas, productos y demás obligaciones pactadas en el contrato y en el período señalado en el concepto del pago, correspondiente al contrato Así mismo, en calidad de supervisor y/o interventor certifico que he recibido y aceptado el informe junto con los documentos requeridos para el trámite de pago. Por lo anterior, se autoriza pagar a el/la contratista la suma de \$5893333				
Persona Jurídica:				
Observaciones: "Favor consignar en la cuenta de Ahorros No 1460-8039-1155 del Banco DAVIVIENDA a nombre de NORHA MILENA OVALLE CALDERON con Cédula de Ciudadanía 63.454.819"				
FIRMA RESPONSABLE(S)				
La presente certificación se firma el 03 marzo 2025				
Supervisor / Interventor MARIA ESTELA PAEZ BETTER Secretaria General				

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.7400988

Versión del contrato

1

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

7 días de tiempo transcurrido (4/02/2025 7:23:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

0-022-2025

Objeto del contrato

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL EN EL ÁREA DE TESORERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Si☒No

Duración del contrato

85 Días

Fecha de inicio de contrato

15 horas de tiempo transcurrido (11/02/2025 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

30/04/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Si☒No *

Obligaciones Ambientales

☐Si☒No *

Obligaciones pos consumo

☐Si☒No *

Reversión

☐Si☒No *

Información de la Entidad Estatal contratante



CORMAGDALENA**
COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



NORHA MILENA OVALLE CALDERON
COLOMBIA, Barrancabermeja
Número de documento 63454819

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
NORHA MILENA OVALLE CALDERON	DAVIVIENDA	Ahorros	146080391155

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: NORHA MILENA OVALLE CALDERON
Fecha de aprobación: 5/02/2025 3:22:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Fecha de aprobación: 5/02/2025 5:45:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7400988_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Si☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Si☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Si☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒Si☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Si☒No

Cumplimiento ☒Si☐No

☒Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato

☐Valor de la garantía

☒Calidad del servicio

☒% del valor del contrato

☐Valor de la garantía

10,00

Fecha de vigencia (desde)

5 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 7:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

31/08/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual

Fecha límite para entrega de garantías:

☐Si☒No

5 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de entrega de garantías:

5 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 12:31:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.16367178	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	4.800.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	10/09/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Giro

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7400988
Proveedor NORHA MILENA OVALLE CALDERON
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ 1.PERSONALES NOHORA OVALLE .zip	1.PERSONALES NOHORA OVALLE .zip	Descargar Detalle
☐ 8. CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA - NORHA OVALLE.pdf	8. CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA - NORHA OVALLE.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cll 93b No. 17-25
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Cll 93b No. 17-25
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Barrancabermeja, Santander, Sede Yuma.	COLOMBIA > Santander > Barrancabermeja

1	CO1.PCCNTR.7400988								
1.1	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal								
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	20.400.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
1	80111600	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL EN EL AREA DE TESORERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA	1,00	UN	20.400.000,00	20.400.000,00			20.400.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
0.0.DOCUMENTO COMPLEMENTARIO NOHORA OVALLE .pdf	0.0.DOCUMENTO COMPLEMENTARIO NOHORA OVALLE .pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ALVARO JOSE REDON	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	8644691
Supervisor	maria estela Paez Bette	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1082840985

[Guardar y notificar](#)
[Guardar y notificar](#)

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento
--------------------	--	-------------------	---------------------

[Guardar y notificar](#)

Información presupuestal

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Saldo de CDP	0 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Saldo de compromisos CDP	20.400.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	20.400.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRIMERA – OBJETO: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA GENERAL EN EL ÁREA DE TESORERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTA DEPENDENCIA”. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

SEGUNDA – ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA, además de cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, deberá cumplir con las obligaciones de carácter particular descritas a continuación:

1. Apoyar la revisión de los documentos soporte de las Ordenes de Pago recibidas del Área de Contabilidad, los cuales deben cumplir la normatividad vigente, las políticas de la Corporación, las condiciones establecidas contractualmente y el FPAS-4.
2. Apoyar en las actividades relacionadas con los pagos y obligaciones de la Corporación, como generación de Comprobantes de Egreso y Notas Débito y crédito en el Sistema Financiero, cargue de archivos electrónicos en la plataforma de las entidades bancarias, transferencia electrónica o comunicación escrita, según el caso, verificación e impresión del reporte de transacción exitosa emitido por las entidades bancarias, revisión de que dichos documentos se encuentren diligenciados y firmados de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el SIGC.
3. Apoyar el registro y generación de los Comprobantes de Ingreso en el Sistema Financiero, de los recaudos de dinero por contraprestación de concesiones, permisos, Hidrovía y demás conceptos, conforme a los Tipos de Ingreso creados en el Sistema Financiero de la Corporación, los cuales deben estar debidamente firmados y archivados con los soportes respectivos, en forma consecutiva y de acuerdo con la normatividad archivística vigente.
4. Apoyar en la organización revisión y control de la caja menor de la oficina de Gestión y Enlace Barrancabermeja. Apoyar la elaboración, revisión y seguimiento de los documentos relacionados con la ejecución y legalización presupuestal de la caja menor de la entidad.
5. Apoyar en la estructuración y consolidación de información para requerimientos de control interno.
6. Acompañar las visitas de auditoría que efectúe la Contraloría General de la República.
7. Apoyar la estructuración, seguimiento y cumplimiento del plan de mejoramiento de la entidad.
8. Proyectar y revisar las respuestas a solicitudes, peticiones, quejas, reclamaciones, y requerimientos relacionados con los entes de control o cualquier comunicación que sea competencia de la secretaria general, relacionadas con el objeto contractual, en los plazos y términos que determina la Ley
9. Revisar la información a entregar por parte de las áreas que componen la Secretaría General, a la Contraloría General de la República en los ejercicios de auditoría.
10. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato.
11. Apoyar la supervisión de los contratos para lo cual debe crear y actualizar los expedientes de supervisión, elaborar informes y proyectar todos los documentos necesarios para la ejecución pago y liquidación del contrato.
12. Participar en los comités y reuniones para los cuales sea designado.

13. Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual. Las demás que sean asignadas y surjan como consecuencia de la ejecución del objeto contractual
TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.400.000) IVA INCLUIDO. El valor del presente contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 202500064 del 23 de enero de 2025.
CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal 202500064 del 23 de enero de 2025. PARÁGRAFO PRIMERO – LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, se procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
QUINTA – FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará a EL CONTRATISTA: Un (1) primer pago por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MCTE (\$5.893.333) IVA INCLUIDO, en el mes de febrero de 2025 incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y DOS (2) pagos iguales mes vencido cada uno por la suma SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE CON CINCO CENTAVOS (\$7.253.333,5) IVA INCLUIDO, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado del cumplimiento por parte del supervisor. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generen para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, este se cancelará el último día hábil de giro para el 2025 de acuerdo con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO PRIMERO: CORMAGDALENA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC PARÁGRAFO TERCERO: Gastos de viaje y desplazamiento: Previa aprobación y autorización del supervisor del contrato, en los casos que se consideren pertinentes por razones de necesidad del servicio, CORMAGDALENA reconocerá y asumirá los Gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje, cuando el Contratista deba realizar actividades relacionadas con las obligaciones del contrato de conformidad con la Resolución vigente en la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA” RECONOCIMIENTO GASTOS DE VIAJE Y TRASLADOS: CORMAGDALENA reconocerá y asumirá los gastos de viaje y traslados para el contratista en desplazamientos que este deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato, de manera que CORMAGDALENA asumirá todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato, previa aprobación y autorización del Supervisor del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendario, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago, que a continuación se definen:

(i) <i>Presentación de la cuenta de cobro o factura</i> (ii) <i>Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.</i> (iii) <i>Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso.</i> (iv) <i>Copia de la planilla o comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables.</i> Una vez el informe descrito en el numeral sea aprobado por el Supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro a CORMAGDALENA. (NIT 829.000.127-4) Si las actividades contratadas no han sido prestadas de manera satisfactoria para CORMAGDALENA, ésta se reserva el derecho de no realizar ningún pago hasta tanto EL CONTRATISTA no realice los ajustes que aseguren el cumplimiento cabal de sus obligaciones.											
SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025, contado a partir de la fecha de inicio registrada en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.											
SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción de la misma, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:											
<table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr></table>	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.		
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA									
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.									
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.									
PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de CORMAGDALENA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote debido a las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. PARÁGRAFO TERCERO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, El CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, teniendo en cuenta que éste es requisito de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, garantía otorgada a favor de CORMAGDALENA. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente, CORMAGDALENA podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.											
OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla, o donde lo requiera el Supervisor del contrato.											

NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son las contenidas en los estudios previos de la presente contratación, que el (la) CONTRATISTA declara conocer y aceptar plenamente.
DÉCIMA – OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA: a) Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. b) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. e) Vigilar la correcta ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento a cabalidad de su objeto y si es del caso, iniciar el procedimiento de incumplimiento del mismo, para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda. f) Presentar al Contratista las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar y ejecutado, para que se satisfaga la necesidad de CORMAGDALENA y el objeto de la contratación. g) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. h) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.
DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL de CORMAGDALENA y tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido del CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4) Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. 5) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, según el formato establecido por la Corporación, cuando sea procedente. 6) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda, los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. 7) Registrar la fecha de inicio en SECOP II. 8) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación, si fuere el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del objeto a supervisar. PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto en propiedad o encargado mediante comunicación solicitará a la Oficina Asesora Jurídica reasignar al nuevo supervisor en la plataforma del SECOP II, indicando que no se requerirá de modificación contractual.
DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan, de común acuerdo, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
DÉCIMA TERCERA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. - En caso de incumplimiento parcial en razón a la calidad u oportunidad en la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, se pacta de común acuerdo que CORMAGDALENA podrá efectuar la tasación, imposición y cobro de multas conminatorias diarias sucesivas. Estas multas conminatorias diarias sucesivas, serán del orden del 0.5% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo. La imposición de multas procederá sin perjuicio de que CORMAGDALENA pueda decretar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o ejercer las potestades excepcionales pactadas en este Contrato. II. Cláusula Penal Pecuniaria. - El Contratista se obliga para con CORMAGDALENA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de

indemnización anticipada de perjuicios en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORMAGDALENA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

III. De la Caducidad y sus Efectos: CORMAGDALENA podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecten, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **b)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso, CORMAGDALENA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo, garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal, se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también, por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre CORMAGDALENA y el CONTRATISTA o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de CORMAGDALENA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORMAGDALENA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: EL CONTRATISTA manifiesta dar cumplimiento a sus obligaciones de afiliación y pago con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. CORMAGDALENA, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el CONTRATISTA acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el CONTRATISTA declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, CORMAGDALENA impondrá multas

al CONTRATISTA, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO SEGUNDO: La afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL, es obligación y responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR del Contrato a través del área de Talento Humano de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 723 de 2013.
DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORMAGDALENA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hasta por el monto del perjuicio causado.
DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión.
DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. c) Por terminación del plazo pactado.
VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución del mismo, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a CORMAGDALENA de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad, subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.
VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de CORMAGDALENA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del CONTRATISTA, CORMAGDALENA ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato, la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así se le solicite. El contratista con la suscripción del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, autoriza a CORMAGDALENA el tratamiento de datos personales.
VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA.
VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORMAGDALENA con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de conflictos establecidos en la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) Estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. d) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5)** Que los documentos entregados a CORMAGDALENA para la suscripción de éste, es veraz y cierta; y que, de igual forma, los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **PARAGRAFO PRIMERO - DERECHOS**

DEL CONTRATISTA: Son derechos del Contratista: **a)** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **b)** Los demás derechos derivados de las obligaciones de CORMAGDALENA, contemplados en la Cláusula Quinta de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE CORMAGDALENA:** **a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista consagradas en la Cláusula Tercera de este Contrato, para lo cual, podrá adelantar los procedimientos de rigor, ya sea en sede administrativa o jurisdiccional, tanto por circunstancias contractuales como extracontractuales derivadas de la responsabilidad del contratista, acaecidas en la celebración, ejecución, liquidación y/o obligaciones posteriores a la liquidación.

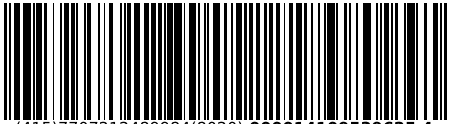
VIGÉSIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CORMAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORMAGDALENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORMAGDALENA en ejecución de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: **a)** La constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del CONTRATISTA. **b)** La aprobación de la garantía única por parte de CORMAGDALENA. **c)** La expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de CORMAGDALENA y **d)** El

registro de la fecha de inicio en el SECOP II. PARÁGRAFO: Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.
TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, conforme a lo aquí pactado.

	DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL		F-PGB-03
			VERSION: 1
Nombre o Razon Social	NORHA MILENA OVALLE CALDERON		
Nit/CC:	63.454.819		
Nombre Representante Legal			
Dirección Domicilio Principal	Manzana B Casa 26 Barrio 16 de Marzo	Ciudad	Barrancabermeja
Teléfonos	6001018	Fax	
Dirección Electrónica	norha.ovalle69@gmail.com		
Régimen Tributario de Ventas	Simplificado ☒	Común ☐	
Clase de Contribuyente	Gran Contribuyente ☐	Autoretendor ☐	Otro ☐
Es declarante de Renta?	SI ☒	NO ☐	
Numero del codigo de la actividad Economica	9609		
Datos Bancarios			
Banco	BANCO DAVIVIENDA	Tipo de Cuenta	Corriente ☐
Número de Cuenta	1460-8039-1155		Ahorros ☒
Nombre de la cuenta	NORHA MILENA OVALLE CALDERON		
Nombre del contacto (contratista)	NORHA MILENA OVALLE CALDERON		
Nombre Funcionario Responsable	MARIA ESTELA PAEZ BETTER		
Cargo	Secretaria General		
FIRMA CONTRATISTA: 			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio				4. Número de formulario 141095396254			
				 (415)7707212489984(8020) 000014109539625 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6 3 4 5 4 8 1 9		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja		14. Buzón electrónico 2 9	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 6 3 4 5 4 8 1 9			
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Santander 6 8		30. Ciudad/Municipio Barrancabermeja 0 8 1			
31. Primer apellido OVALLE		32. Segundo apellido CALDERON		33. Primer nombre NORHA		34. Otros nombres MILENA	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Santander 6 8		40. Ciudad/Municipio Barrancabermeja 0 8 1			
41. Dirección principal CR 29 73 92 BRR LA FLORESTA							
42. Correo electrónico norhaovallecalderon69@hotmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 7 6 2 0 3 7 1 9		45. Teléfono 2 3 1 5 6 5 5 1 7 1 8			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 9 6 0 9	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 1 0 2	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 5 4 9							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo			



CERTIFICADO

**BARRANCABERMEJA,
SANTANDER,
COLOMBIA,
A quién interese**

08/01/2025

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor NORHA MILENA OVALLE CALDERON** con **Cédula de Ciudadanía** número **63454819**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	146080391155
Fecha de apertura	26/08/2016

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) NORHA MILENA OVALLE CALDERON identificado(a) con CC 63454819 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/02/2022
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CLINICA PIEDECUESTA S.A - SEDE BARRANCABERMEJA
Categoría:	B

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 8 días del mes Enero del 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) DAVID JULIAN ORTIZ OVALLE identificado(a) con TI 1096804064 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de	01/02/2022
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CLINICA PIEDECUESTA S.A - SEDE BARRANCABERMEJA
Categoría:	B

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 8 días del mes Enero del 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NORHA MILENA OVALLE CALDERON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63454819**, se encuentra afiliado/a desde **10/02/1997** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 8 de enero de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DÍA 05/02/2025VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA**DATOS DE LA EMPRESA**

Tipo documento:	NI	Número de documento:	829000127	Cédula Usuario:	CC 37934024
Nombre:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA				
Dirección:	KR 1 52 10 SC MUELLE				
Departamento:	SANTANDER		Municipio:	BARRANCABERMEJA	
Correo electrónico:	melva.rojas@cormagdalena.gov.co				
Teléfono:	6214422		Tarifa:	0.522	
Actividad Económica:	1841401 ACTIVIDADES REGULADORAS Y FACILITADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, INCLUYE LA ADMINISTRACION Y REGULACION PUBLICA, INCLUYENDO LA CONCESION DE SUBVENCIONES DE LOS DIFERENTES SECTORES ECONOMICOS, ADMINISTRACION DE LAS POLITICAS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DESTINADAS A MEJORAR LOS RESULTADOS ECONOMICOS Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES; LA ADMINISTRACION DE LAS ACTIVIDADES LABORALES GENERALES Y LA EJECUCION DE MEDIDAS DE POLITICA DE DESARROLLO REGIONAL; LA EJECUCION DE MEDIDAS DE POLITICA DE DESARROLLO REGIONAL;				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 37934024	MELVA INES ROJAS ARCELLA

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	1885	06/02/2025	CC 63454819	OVALLE CALDERON NORHA	1	0.522	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MS_4_1_3_FRT5_v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

061DEBDF7883B929731C70B5CC9F0730

Certificado impreso el día 2/5/2025 11:59:26 PM por el portal de empresas Edesk

**Positiva Compañía de Seguros S.A.** • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co

Positiva Compañía de Seguros

@PositivaCol

PositivaColombia

**El emprendimiento**
es de todos

Minhacienda



SECRETARÍA DE SALUD
VIGILANCIA

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Dirijase a la Institución Prestadora de Salud (IPS) asignada en la línea Positiva **01 8000 111 170**, en Bogotá **(601) 330 7000**.

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

NORHA MILENA

OVALLE CALDERON

63454819

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO DE LA

829000127

Este carné es personal e intransferible.

Barrancabermeja, 03 de marzo de 2025

Señores
CORMAGDALENA
Oficina de Contabilidad

Asunto: Certificación documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social

Yo, **NORHA MILENA OVALLE CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía 63.454.819 de Barrancabermeja, vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios No. 0-022-2025, y en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 2271 de 2009, certifico bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- Que los documentos soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, corresponden a los ingresos obtenidos del contrato No. 0-022-2025.

Se adjunta copia de las planillas Nro. 4591308150, correspondiente a los aportes parafiscales del mes de FEBRERO de 2025.

Atentamente,



NORHA M. OVALLE CALDERON
C.C. 63.454.819 de Barrancabermeja

TOTAL APORTES A PENSIÓN												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 720.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 720.000	\$ 0	\$ 720.000
SUBTOTALES:										\$ 720.000	\$ 0	\$ 720.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 23.500	\$ 23.500	\$ 0	\$ 0	\$ 23.500
SUBTOTALES:									\$ 23.500	\$ 0	\$ 0	\$ 23.500

TOTAL	\$ 1.306.000
--------------	---------------------

CERTIFICACIÓN DEPENDENCIA ECONÓMICA

Yo, **NORHA MILENA OVALLE CALDERON**, identificada con C.C. (X) C.E. () NIT () No. 63.454.819 con domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja, dirección Manzana B Casa 26 barrio 16 de Marzo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2250 de 2017, de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento, manifiesto que las siguientes personas se encuentran a mi cargo y en consecuencia dependen económicamente de mí:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CALIDAD DE DEPENDENCIA
DAVID JULIAN ORTIZ OVALLE	1.096.804.064	21/ABRIL/2008	HIJO

NOTA: El artículo 1.2.4.1.18 del Decreto 1625/16, define la calidad de dependientes para efectos tributarios.

ANEXOS:

1. Para hijos anexar registro civil de nacimiento
2. Para hijos con edad entre 18 y 23 años, anexar certificación semestral de pago matrícula expedida por la respectiva entidad educativa.
3. Para Hijos mayores de 23 años y/o cónyuge o compañero (a) permanente, padres y hermanos en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos, anexar certificación de Medicina Legal o de la EPS.
4. Para Cónyuge o compañero (a) permanente y/o padres y hermanos en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT, anexar Certificación anual de Contador Público.

Certifico igualmente que la deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes, no se solicita por más de un contribuyente en relación con un mismo dependiente.

La anterior afirmación para optar al beneficio de la deducción por DEPENDIENTES establecido en las normas tributarias.

La presente se expide el 03 de marzo del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto 1625 ~~de~~ 2016, con destino a CORMAGDALENA, para que surta los efectos legales.

NORHA MILENA OVALLE CALDERON
C.C. 63.454.819 de Barrancabermeja

NUIP

1096804064

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

40845704

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 01 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código Q 4 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Datos del inscrito

Primer Apellido

ORTIZ

Segundo Apellido

OVALLE

Nombre(s)

DAVID JULIAN

Fecha de nacimiento

Año

2

0

0

8

Mes

A

E

R

Día

2

1

Sexo (en letras)

MASCULINO

Grupo Sanguíneo

O

Factor RH

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - SANTANDER - BARRANCABERMEJA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO-UNIDAD CLINICA SAN

Número certificado de nacido vivo

A 8242704

NICOLAS

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

OVALLE CALDERON NORHA MILENA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.63.454.819 DE BARRANCABERMEJA

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ORTIZ ZAPPA DARWIN

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.91.433.322 DE BARRANCABERMEJA

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ORTIZ ZAPPA DARWIN

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.91.433.322 DE BARRANCABERMEJA

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

XX

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

XX

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

2

0

0

8

Mes

M

A

Y

Día

2

0

Nombre y firma del funcionario que autoriza

WILLIAM MARTINEZ DOWNS

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

WILLIAM MARTINEZ DOWNS

Nombre y firma

TOMO 137 FOLIO 289 DEL LIBRO DE VARIOS

ESPACIO PARA NOTAS

2.1 AGO 2018

NR
BC
NOT

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.096.804.064

ORTIZ OVALLE

APELLIDOS

DAVID JULIAN

NOMBRES

David Julian

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-2008

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

21-ABR-2026

FECHA DE VENCIMIENTO

O+

G S RH

M

SEXO

18-DIC-2015 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2701900-00780595-M-1096804064-20151230

0047900461A 1

7153717880